

48527

Superintendencia de
Compañías
21 DIC. 2010
Juan C. Castro
Registro de Sociedades

17h



INTERNACIONAL
Chalver
Farmacéutica
AVANZADA TECNOLOGÍA
ECUADOR

Quito

14/12/10

EXP. 16943.

EXPEDIENTE No. 16943

Quito, 17 de diciembre del 2010

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente

Superintendencia de
Compañías
21 DIC. 2010
CAU

De mi consideración:

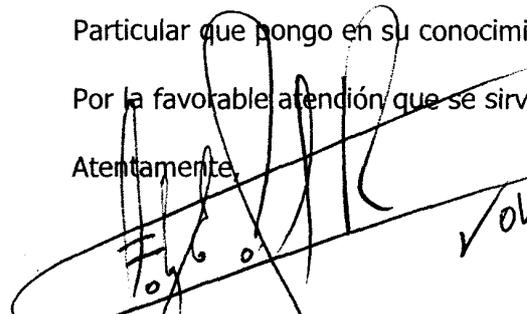
EDGAR EFRAÍN SANDOVAL RUEDA, por los derechos que represento en mi calidad de Gerente General de la compañía **LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, ante usted respetuosamente comparezco y digo:

Adjunto encontrará la cuarta copia certificada de la cesión de participaciones de la compañía **LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


EDGAR EFRAÍN SANDOVAL RUEDA
Gerente General
LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA.

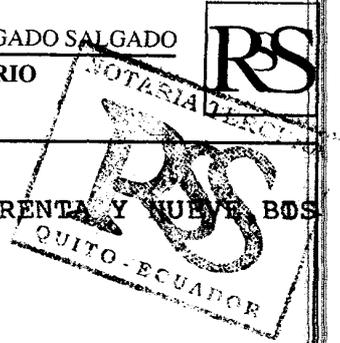
OK
OF FIRM

OK ingresado
al sistema
28/12/2010



NOTARIA
TERCERA

Escritura Número: NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BIS
(9649 bis)



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA
COMPAÑÍA
LABORATORIOS CHALVER DEL
ECUADOR CIA. LTDA.**

Otorgan:

**JESÚS EMIRO CHACÓN BAYONA Y
IMELDA ALVERNIA DE CHACÓN**

A favor:

**DISTRIPHARM INC.
Y
MULTIPHARM CORPORATION**

Cuantía: \$ 1' 593.254,00

pss

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y nueve de octubre del dos mil diez, ante mí **Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura

1 pública los cónyuges **señor JESÚS EMIRO CHACÓN BAYONA y**
2 **señora IMELDA ALVERNIA DE CHACÓN**, por sus propios y
3 personales derechos; y, el señor **EDGAR EFRAÍN SANDOVAL**
4 **RUEDA** en su calidad de Apoderado de las compañías
5 **DISTRIPHARM INC. Y MULTIPHARM CORPORATION.**, según
6 se desprende de los poderes que se acompañan como documentos
7 habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, de
8 nacionalidad colombiana excepto el señor **EDGAR EFRAÍN**
9 **SANDOVAL RUEDA** que es ecuatoriano, de estado civil casados,
10 domiciliados en Bogota y de paso por esta ciudad de Quito
11 Distrito Metropolitano excepto el señor **EDGAR EFRAÍN SANDOVAL**
12 **RUEDA** quien está domiciliado en esta ciudad de Quito y
13 plenamente capaces conforme a derecho, a quienes de conocer
14 doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de
15 identidad cuyas copias certificadas se agregan a la presente.-
16 Bien instruidos que fueron, por mí el Notario en el objeto y
17 resultado de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y
18 voluntariamente, dicen que eleve a escritura pública el contenido
19 de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
20 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga
21 el contrato de cesión de participaciones que se otorga al tenor de
22 las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
23 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una
24 parte los cónyuges **señor JESÚS EMIRO CHACÓN BAYONA y**
25 **señora IMELDA ALVERNIA DE CHACÓN**, por sus propios y
26 personales derechos, a quienes en adelante se podrán denominar
27 como los **CEDENTES**; y por otra parte, el señor **EDGAR**
28 **EFRAÍN SANDOVAL RUEDA** en su calidad de Apoderado



de las compañías **DISTRIPHARM INC. CORPORATION**, a quienes en adelante se podrán denominar como los **TERCERA**

3 **CESIONARIOS.**- Los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad
4 colombiana excepto el señor EDGAR EFRAÍN SANDOVAL RUEDA que es
5 ecuatoriano, de estado civil casados, domiciliados en Bogota y de paso por
6 esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano excepto el señor EDGAR
7 EFRAÍN SANDOVAL RUEDA quien está domiciliado en esta ciudad de Quito,
8 hábiles para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.-**
9 **ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** La compañía LABORATORIOS
10 CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA. se constituyó mediante escritura
11 pública otorgada el veinte y seis de abril de mil novecientos ochenta y
12 cinco ante el Doctor Guillermo Salen Rivas, Notario Octavo del cantón
13 Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el
14 veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; **DOS PUNTO**
15 **DOS.-** Mediante escritura pública celebrada el nueve de noviembre del dos
16 mil siete, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del
17 cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón
18 Quito el veinte y cuatro de enero del dos mil ocho, la compañía
19 LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA. procedió a reformar y
20 codificar su estatuto social.- **DOS PUNTO TRES.-** Mediante escritura
21 pública celebrada el tres de marzo del dos mil diez, ante el Doctor Roberto
22 Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, debidamente inscrita
23 en el Registro Mercantil del cantón Quito el tres de mayo del dos mil diez,
24 la compañía LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA. procedió
25 a aumentar el capital y reformar su estatuto social.- **DOS PUNTO**
26 **CUATRO.-**La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la
27 compañía LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA. en sesión
28 celebrada el dieciocho de octubre del dos mil diez resolvió por unanimidad

1 autorizar la cesión de participaciones constante en el presente
2 instrumento.- **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** El señor
3 JESÚS EMIRO CHACÓN BAYONA en forma libre y voluntaria procede a
4 ceder a favor de la compañía DISTRIPHARM INC. la cantidad de
5 SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE
6 participaciones indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América
7 cada una de ellas que mantiene en el capital social de la compañía
8 LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA.; y, la señora IMELDA
9 ALVERNIA DE CHACÓN en forma libre y voluntaria procede a ceder a favor
10 de la compañía MULTIPHARM CORPORATION la cantidad de SETECIENTAS
11 NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE participaciones
12 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas
13 que mantiene en el capital social de la compañía LABORATORIOS CHALVER
14 DEL ECUADOR CIA. LTDA.- En virtud de estas cesiones de participaciones,
15 el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía LABORATORIOS
16 CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA. queda conformado de la siguiente
17 manera:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
DISTRIPHARM INC.	US\$ 796.627,00	US\$ 796.627,00	796.627
MULTIPHARM CORPORATION	US\$ 796.627,00	US\$ 796.627,00	796.627
TOTAL	US\$ 1' 593.254,00	US\$ 1' 593.254,00	1' 593.254

22 **CUARTA.- CUANTIA.-** La cuantía del presente contrato es UN MILLON
23 QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
24 CON 00/100 dólares de Estados Unidos de América (US\$ 1' 593.254,00).-

25 **QUINTA.- ACEPTACION.-** Las partes aceptan el total contenido del
26 presente contrato por ser hecho en seguridad de sus intereses.- **SEXTA.-**

27 **RAZON Y MARGINACION.-** De la presente escritura pública se sentará



razón al margen de la escritura de constitución de la compañía
NOTARIA LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA. otorgada el veinte y
TERCERA

3 seis de abril de mil novecientos ochenta y cinco ante el Doctor Guillermo
4 Salen Rivas, Notario Octavo del cantón Quito.- Usted, señor Notario, se
5 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
6 instrumento.- (Firmado) Doctor Santiago D. Rodríguez Muñoz, Matrícula
7 diecisiete guión dos mil diez guión doscientos dieciocho del Consejo de la
8 Judicatura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Para la celebración de la presente
9 escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y,
10 leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se
11 ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de
12 acto, de todo lo cual doy fe.-

13
14
15
16 JESÚS EMIRO CHACÓN BAYONA
17 Pasaporte No. 17525724

18
19 *Imelda de Chacón*
20 IMELDA ALVERNIA DE CHACÓN
21 Pasaporte No. 27953621

22
23
24 EDGAR EFRAÍN SANDOVAL RUEDA
25 C.C. 170526279-6
26 C.V.

27 
28 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
#PAS - DOCUMENTO CL. DERADO
#INSTRICCION SIN OPINION
#Exp 082010 - 21104124
#CC 17015714 - P0269999
#Abis 9192 - 482369930



MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE COD. PAIS / CODE COUNTRY PASAPORTE Nº / PASSPORT No.
P COL CC 17015714



APELLIDOS / SURNAME

CHACON BAYONA

NOMBRES / GIVEN NAMES

JESUS MIRO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

29 MAY 1938 CONVENCION (N.S.)

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M BOGOTA CENTRO INTE 28 SEP 2008

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

28 SEP 2018

[Signature]
SUSANA VES PIEDA TOUS
PASAPORTES CENTRO INTERNAL



NOTARÍA CINCUENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRER
NOTARIA CINCUENTA Y SIETE

H

CÓPIA NUMERO TRES

DE LA ESCRITURA N° 04173
FECHA : 20 DE NOVIEMBRE DEL 2006

ACTO O CONTRATO
PROTOCOLIZACION

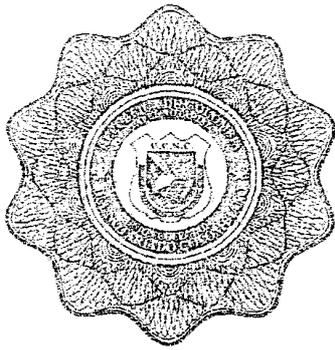
OTORGANTES :
BANDOLVAL RUIZ EDGAR EFARIN

HORARIO DE ATENCIÓN
Lunes a Viernes: 8:30 am A 5:30 pm
Sábados: 8:30 am A 12:30 pm

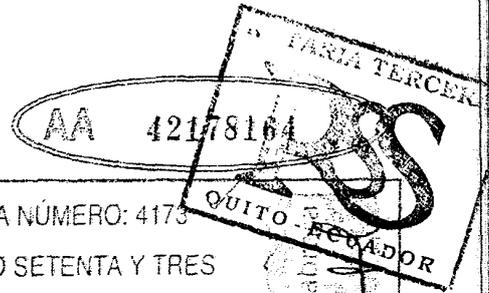
Telefax. 7101200
7100033
2047228

notaria57debogota@ueboe.co

BOGOTÁ - COLOMBIA



4175



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4175
 CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES
 OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57)
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C. ---
 DE FECHA: VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
 MIL NUEVE (2009) ---

-----NOTARIA CÓDIGO 1100100057-----
 -----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----
 -----FORMATO DE CALIFICACIÓN - Resolución 1156 de 1996-----

-----NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO-----
 ACTO ----- VALOR -----
 PROTOCOLIZACIÓN ----- CUANTÍA -----

-----PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:-----
 Nombre ----- Identificación
 EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA ----- PASAPORTE. 1705262796

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los VEINTE (20) Días del mes NOVIEMBRE del año dos mil nueve (2.009) ante el despacho de la Notaría Cincuenta y siete (57) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria ENCARGADA RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA, identificado con pasaporte número 1705262796, mayor de edad, de tránsito por esta ciudad de Bogotá D.C. quien obra en nombre propio y manifestó:

PRIMERO: Que presenta para su protocolización en dos (2) folios útiles original del PODER GENERAL otorgado por MULTIPHARM CORPORATION a favor de EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA, de fecha veintiseis (26) de octubre del año dos mil nueve (2.009) y el cual fue debidamente autenticado ante Notario Público Noveno de Panamá.

con su correspondiente Apostilla. -----

Igualmente original del Certificado de Incumbencia fechado el 11 de noviembre del 2009 en un folio. -----

Y Fotocopia autenticada de catorce (14) folios de los Estatutos de Comercial Internacional organizada bajo las leyes de las Islas Virgenes Britanicas; cuyo numero de Registro es el 1530081 y en un folio nombramiento del señor CARLOS BRYDEN en calidad de primer director de la Compañía. -----

SEGUNDO. Que el compareciente eleva a escritura pública el poder General otorgado por MULTIPHARM CORPORATION a favor de EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA, el cual es del siguiente tenor: -----

PODER GENERAL -----

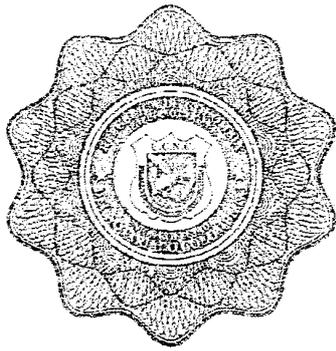
SABED TODOS POR EL PRESENTE. -----

Que MULTIPHARM CORPORATION, una sociedad Comercial Internacional organizada bajo las leyes de las Islas Virgenes Britanicas (en lo sucesivo denominada ("LA COMPAÑIA") cuyo numero de Registro es el 41530081 por medio constituye y nombre al señor: -----

EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA PASAPORTE. 1705262796 -----

Como su apoderado autentico y legitimo para ejercer las facultades y poderes concernientes a los siguientes asuntos: -----

1. Otorgar, reconocer y entregar en nombre de la Compañía cualesquiera y todos los contratos ; incluyendo convenios de compra, opciones de compra, escrituras constitutivas, convenios de empresas conjuntas, escrituras de compra y venta, arrendamientos y cualesquier otro instrumento o convenio de cualquier clase o naturaleza sea, en aquellos términos y condiciones y por aquella consideración que tal apoderado pueda considerar necesaria o ventajosa para la Compañía. -----
2. Solicitar, exigir, demandar, recuperar y recibir todo tipo de bienes, deudas, rentas, intereses y sumas de dinero sean las que fueren, adeudadas actualmente o que en el futuro se adeuden y se deban o pertenezcan a la compañía y extender y otorgar recibos, liberaciones, satisfacciones u otros descargos por los mismos. -----
3. Dar todos los pasos y recursos necesarios y apropiados para la gestión y administracion de los asuntos comerciales de la compañía y para recobrar, recibir, obtener y reclamar cualesquiera tierras, heredades, arriendos o bienes raíces, artículos y



4178

AA 42178103



bienes, deudas, intereses, demandas o sumas de dinero o cualquier otra cosa que pertenezcan o sean a favor de la compañía.

4. Abrir cuentas bancarias en Colombia o en cualquier lugar que lo requiera la compañía, y otorgar cualesquiera resoluciones bancarias que se requieran con ese fin y nombrar uno o mas signatarios para dichas cuentas.

5. Nombrar para el territorio de Colombia o en cualquier lugar que se necesario para el buen funcionamiento de la compañía, apoderados generales o especiales sujetos a sus instrucciones para representar judicialmente o extrajudicialmente a la compañía o para cualquier otro acto permitido de acuerdo con las leyes de los territorios en los que surtan efectos los poderes. Tales poderes serán otorgados en Notaria o Consulado Colombiano o mediante documento privado.

6. Para obrar con plenos poderes de la Compañía ante cualesquiera autoridades judiciales, administrativas u otras de carácter oficial en Colombia o en cualquier lugar que sea requerido para el buen funcionamiento de la Compañía. Estas facultades incluyen las de gestionar el registro de compañías ante las autoridades administrativas y tributarias; dar respuesta a requerimientos, pliegos de cargos y demás actos similares provenientes de las autoridades tributarias, interponer recursos administrativos, pedir devoluciones de sumas pagadas en exceso al erario público y recibir los valores correspondientes interponer demandas y adelantar juicios ante las autoridades judiciales y en general representar a la Compañía ante todas autoridades estatales, públicas o privadas de manera que sus intereses estén siempre adecuadamente atendidos.

7. Registrar, cuando así sea requerido, cualquier inversión extranjera ante organismos públicos o privadas, incluyendo, sin limitarse, aquellas realizadas en sociedades colombianas, sus modificaciones y reinversiones y ejecutar y suscribir todos los documentos requeridos bajo las leyes Colombianas o de cualquier otra Jurisdicción o país para el cabal cumplimiento de la legislación vigente.

8. Adelantar todas las gestiones necesarias y requeridas bajo la ley Colombiana ante las autoridades tributarias en especial la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

9. Realice todos los actos necesarios para efectuar inversiones en sociedades colombianas, tales como suscribir la correspondiente escritura pública de constitución.

participar en reuniones de los órganos sociales, recibir y aceptar ofertas para suscribir cuotas, parte de interés o acciones.-----

10. Participar en cualquier acto de licitación, ofertas públicas o privadas directas o indirectamente a través de terceras personas que actuaran por medio de autorización por escrito, por considerarla para los intereses de la compañía. -----

11. Bajo ninguna circunstancia podrá vender, enajenar, endeudar, solicitar préstamos o sobregiros, o disponer de cualesquiera bienes muebles o inmuebles o valores que la compañía pueda poseer o en los cuales la compañía pueda tener un interés sin previa autorización por escrito de los directores o de los accionistas de la compañía. -----

El apoderado estará facultado para transferir o ceder total o parcialmente las facultades del poder reservándose o no su ejercicio, siempre y cuando tenga autorización por escrito de los directores o de los accionistas de la Compañía

Este poder cubre todos los actos de cualquier tipo que puedan requerirse y ser necesarios bajo las circunstancias arriba mencionadas tan plenamente para todo fin y propósito, como si fuesen hechos por cualquier dignatario o cualesquiera dignatarios de la compañía con pleno poder de sustitución. -----

En testimonio de la cual MULTIPHARM CORPORATION, ha ordenado que este poder sea debidamente otorgado hoy día 26 de octubre de 2009.-----

FIRMADO, SELLADO Y ENTREGADO.-----

En presencia de FIRMA TESTIGO-----

TERCERO. Que en consecuencia El(la) suscrito(a) Notario(a) declara protocolizado el referido documento para que así figure en el protocolo de esta notaria y autoriza desde va se expidan copias-----

NOTA: El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completos, estado civil, el número de su documentos de identidad. Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en la misma. Conoce la Ley y saben que el(la) Notario(a) responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

PODER GENERAL

SABED TODOS POR EL PRESENTE:

Que **Multipharm Corporation** una sociedad Comercial Internacional organizada bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas (en lo sucesivo denominada la "Compañía"), cuyo número de Registro es el 1530081 por este medio constituye y nombra al señor:

Edgar Efraín Sandoval Rueda

Ciudadano Ecuatoriano con pasaporte No. 1705262796

como su Apoderado auténtico y legítimo, para ejercer las facultades y poderes concernientes a los siguientes asuntos:

1. Otorgar, reconocer y enuregar en nombre de la Compañía cualesquiera y todos los contratos, incluyendo convenios de compra, opciones de compra, escrituras constitutivas, convenios de empresas conjuntas, escrituras de compra y venta, arrendamientos y cualesquier otro instrumento o convenio de cualquier clase o naturaleza sea, en aquellos términos y condiciones y por aquella consideración que tal apoderado pueda considerar necesaria o ventajosa para la Compañía.
2. Solicitar, exigir, demandar, recuperar y recibir todo tipo de bienes, deudas, rentas, intereses y sumas de dinero sean las que fueren, adeudadas actualmente o que en el futuro se adeuden y se deban o pertenezcan a la compañía y extender y otorgar recibos, liberaciones, satisfacciones u otros descargos por los mismos.
3. Dar todos los pasos y recursos necesarios y apropiados para la gestión y administración de los asuntos comerciales de la compañía y para recobrar, recibir, obtener y reclamar cualesquiera tierras, heredades, arriendos o bienes raíces, artículos y bienes, deudas, intereses, demandas, o sumas de dinero o cualquier otra cosa, que pertenezcan o sean adeudadas a la compañía.
4. Abrir cuentas bancarias en Colombia o en cualquier lugar que lo requiera la compañía, y otorgar cualesquiera resoluciones bancarias que se requieran con ese fin y nombrar uno o más signatarios para dichas cuentas.
5. Nombrar para el territorio de Colombia o en cualquier lugar que sea necesario para el buen funcionamiento de la compañía, apoderados generales o especiales sujetos a sus instrucciones para representar judicialmente o extrajudicialmente a la compañía o para cualquier otro acto permitido de acuerdo con las leyes de los territorios en los que surtan efectos los poderes. Tales poderes serán otorgados en Notaria o Consulado Colombiano, o mediante documento privado.
6. Para obrar con plenos poderes de la Compañía ante cualesquiera autoridades judiciales, administrativas u otras de carácter oficial en Colombia o en cualquier lugar que sea requerido para el buen funcionamiento de la compañía. Estas facultades incluyen las de: gestionar el registro de compañías ante las autoridades administrativas y tributarias; dar respuesta a requerimientos, pliegos de cargos y demás actos similares provenientes de las autoridades tributarias; interponer recursos administrativos; pedir devoluciones de sumas pagadas en exceso al erario público y recibir los valores correspondientes; interponer demandas y adelantar juicios ante las autoridades judiciales, y, en general, representar a la



#4173

Compañía ante todas las autoridades estatales, públicas o privadas de manera que sus intereses estén siempre adecuadamente atendidos.

Registrar, cuando así sea requerido, cualquier inversión extranjera ante organismos públicas o privadas, incluyendo, sin limitarse, aquellas realizadas en sociedades colombianas, sus modificaciones y reversiones, y ejecutar y suscribir todos los documentos requeridos bajo las leyes colombianas o de cualquier otra jurisdicción o país para el cabal cumplimiento de la legislación vigente.

- 8. Adelantar todas las gestiones necesarias y requeridas bajo la ley colombiana ante las autoridades tabacarias, en especial la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- 9. Realice todos los actos necesarios para efectuar inversiones en sociedades colombianas, tales como suscribir la correspondiente escritura pública de constitución, participar en reuniones de los órganos sociales, recibir y aceptar ofertas para suscribir cuotas, parte de interés o acciones.
- 10. Participar en cualquier acto de licitación, ofertas públicas o privadas directas o indirectamente a través de terceras personas que actuaran por medio de autorización por escrito, por considerárselas para los intereses de la compañía.
- 11. Bajo ninguna circunstancia podrá vender, enajenar, endosar, solicitar préstamos o sobregiros, o disponer de cualesquiera bienes muebles o inmuebles o valores que la compañía pueda poseer o en los cuales la compañía pueda tener un interés, sin previa autorización por escrito de los directores o de los accionistas de la compañía.

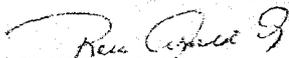
12. El Apodadoado estará facultado para transferir o ceder total o parcialmente las facultades del poder reservándose o no su ejercicio, siempre y cuando tenga autorización por escrito de los directores o de los accionistas de la compañía.

Este poder cubre todos los actos de cualquier tipo que puedan requerirse y ser necesarios bajo las circunstancias arriba mencionadas tan plenamente, para todo fin y propósito, como si fuesen hechos por cualquier dignatario o cualesquiera dignatarios de la compañía con pleno poder de sustitución.

En testimonio de lo cual **Multipharm Corporation** ha ordenado que este poder sea debidamente otorgado hoy día 26 de octubre de 2009.

FIRMADO, SELLADO Y ENTREGADO

en presencia de:


Testigo


Carlos Bryden
Único Director



MULIPHARM CORPORATION

Yo, Licda. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 26 OCT 2009

RRJC

Licda. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



REPUBLICA DE PANAMA
TRABAJO NACIONAL
27 OCT 09



APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto Rojas

3 quien actua en calidad notario

4 y esta revestido del sellotimbre de X

CERTIFICADO

27 OCT 2009

5 EN Panamá 6 el día 27

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 88,350

9 Sellotimbre 7 10 Firma Miguel de la Cruz



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

4173

TERRITORIO DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS

CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Nosotros, **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) TRUST LIMITED**, una compañía de las Islas Vírgenes Británicas, actuando como Agente Registrado de **Multipharm Corporation** debidamente organizada bajo la Ley de Compañías de Negocios de BVI, 2004 con el número **1530081** a partir del día 29 de Abril de 2009 ("la Compañía") por el presente certificamos que, de acuerdo con nuestros registros, la siguiente información es correcta:

- a) La Compañía está válidamente organizada bajo la Ley de Compañías de Negocios de BVI, 2004 y está vigente.
- b) La Compañía fue organizada el 29 de Abril de 2009.
- c) El número de Compañía BVI de la Compañía es **1530081**.
- d) El Director Único de la Compañía a partir de esta fecha es:

CARLOS BRYDEN

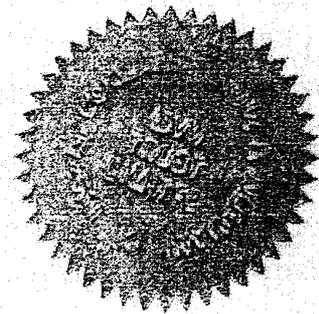
- e) La Compañía esta autorizada para emitir 50,000 acciones con un valor a la par de US\$1.00, cada una.
- f) La Compañía no esta en proceso de ser liquidada y disuelta.
- g) La Oficina Registrada de la Compañía se encuentra en Vanterpool Plaza, Wickhams Cay I, Segundo piso, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, la oficina del Agente Registrado.
- h) El Agente Registrado de la Compañía es **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) TRUST LIMITED** en Vanterpool Plaza, Wickhams Cay I, Segundo piso, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.

Fecha el 11 de noviembre de 2009.

ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) TRUST LIMITED



[Handwritten signature]
Juan Gabriel Alfaro
Signatario Autorizado





Yo, Ldo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

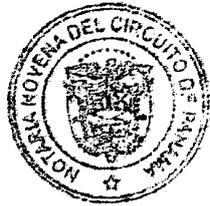
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

12 NOV 2009

Panamá, _____

Roberto Rojas C.

Ldo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



REPUBLICA DE PANAMA
TESORO NACIONAL
3006.00
12 11 09

APOSTILLE

Convention de la hague du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA

El presente documento público
2 ha sido firmado por *Roberto Rojas C.*
3 quien actua en calidad *Notario*
4 y esta revestido del sello/timbre de *X*

CERTIFICADO

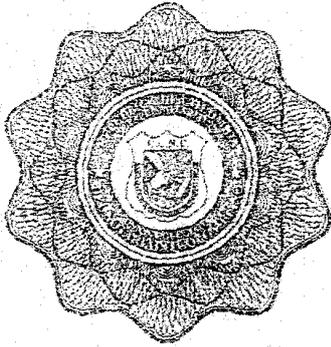
5 EN Panamá _____ e el día 12 NOV 2009
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número *B. 041*
9 Sello/Timbre *7* TO Firma *Hijelli de otro*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

№ 4 1 7 5

AA 42175633



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4 1 7 5

CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C. --

DE FECHA: VEINTE (20) DE NOVIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)

Josefina E. ...
Notaria

NOTARIA CÓDIGO 1100100057

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN - Resolución 1156 de 1996

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ACTO VALOR

PROTOCOLIZACIÓN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

Nombre Identificación

EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA PASAPORTE. 1705262796

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes noviembre del año dos mil nueve (2.009) ante el despacho de la Notaria Cincuenta y siete (57) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria -ENCARGADA RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES-

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECÍO: EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA, identificado con pasaporte número 1705262796, mayor de edad, de tránsito por la ciudad de Bogotá D.C.

, quien obra en nombre propio y manifestó:

PRIMERO: Que presenta para su protocolización en dos (2) folios útiles original del PODER GENERAL otorgado por DISTRIPHARM INC. a favor de EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA, de fecha veintiseis (26) de octubre del año dos mil nueve (2.009) y



el cual fue debidamente autenticado ante Notario Público Noveno de Panama, con su correspondiente Apostille.

Igualmente original del Certificado de Incumbencia fechado el 11 de noviembre del 2009 en un folio.

Y Fotocopia autenticada de catorce (14) folios de los Estatutos de Comercial Internacional organizada bajo las leyes de las Islas Virgenes Britanicas, cuyo numero de Registro es el 1530086 y en un folio nombramiento del señor CARLOS BRYDEN en calidad de primer director de la Compañia.

SEGUNDO. Que el compareciente eleva a escritura pública el poder General otorgado por DISTRIPHARM INC. a favor de EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA, el cual es del siguiente tenor: -----

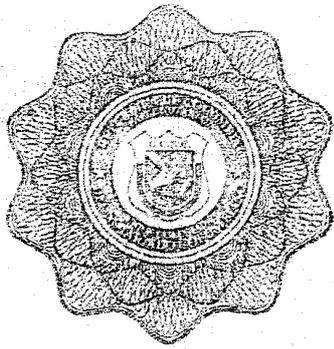
PODER GENERAL -----

SABED TODOS POR EL PRESENTE: -----

Que DISTRIPHARM INC., una sociedad Comercial Internacional organizada bajo las leyes de las Islas Virgenes Britanicas (en lo sucesivo denominada ("LA COMPAÑIA")) cuyo numero de Registro es el 1530086, ^{este} por medio constituye y nombre al señor: -----

EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA con pasaporte 1705262796 ciudadano Ecuatoriano Como su apoderado autentico y legitimo para ejercer las facultades y poderes concernientes a los siguientes asuntos: A -----

1. Otorgar, reconocer y entregar en nombre de la Compañia cualesquiera y todos los contratos, incluyendo convenios de compra, opciones de compra, escrituras constitutivas, convenios de empresas conjuntas, escrituras de compra y venta, arrendamientos y cualesquier otro instrumento o convenio de cualquier clase o naturaleza sea, en aquellos terminos y condiciones y por aquella consideración que tal apoderado pueda considerar necesaria o ventajosa para la Compañia.
2. Solicitar, exigir, demandar, recuperar y recibir todo tipo de bienes, deudas, rentas, intereses y sumas de dinero sean las que fueren, adeudadas actualmente o que en el futuro se adeuden y se deban o pertenezcan a la compañía y extender y otorgar recibos, liberaciones, satisfacciones u otros descargos por los mismos.
3. Dar todos los pasos y recursos necesarios y apropiados para la gestión y administracion de los asuntos comerciales de la compañía y para recobrar, recibir, obtener y reclamar cualesquiera tierras, heredades, arriendos o bienes raíces, artículos y



AA 42175632

bienes, deudas, intereses, demandas o sumas de dinero o cualquier otra cosa que pertenezcan o sean adeudadas a la compañía.

4. Abrir cuentas bancarias en Colombia o en cualquier lugar que lo requiera la compañía, y otorgar cualesquiera resoluciones bancarias que se requieran con ese fin y nombrar uno o mas signatarios para dichas cuentas.

5. Nombrar para el territorio de Colombia o en cualquier lugar que se necesario para el buen funcionamiento de la compañía, apoderados generales o especiales sujetos a sus instrucciones para representar judicialmente o extrajudicialmente a la compañía o para cualquier otro acto permitido de acuerdo con las leyes de los territorios en los que surtan efectos los poderes. Tales poderes serán otorgados en Notaria o Consulado Colombiano o mediante documento privado.

6. Para obrar con plenos poderes de la Compañía ante cualesquiera autoridades judiciales, administrativas u otras de carácter oficial en Colombia o en cualquier lugar que sea requerido para el buen funcionamiento de la Compañía. Estas facultades incluyen las de gestionar el registro de compañías ante las autoridades administrativas y tributarias; dar respuesta a requerimientos, pliegos de cargos y demás actos similares provenientes de las autoridades tributarias, interponer recursos administrativos, pedir devoluciones de sumas pagadas en exceso al erario público y recibir los valores correspondientes interponer demandas y adelantar juicios ante las autoridades judiciales y en general representar a la Compañía ante todas autoridades estatales, públicas o privadas de manera que sus intereses estén siempre adecuadamente atendidos.

7. Registrar, cuando así sea requerido, cualquier inversión extranjera ante organismos públicas o privadas, incluyendo, sin limitarse, aquellas realizadas en sociedades colombianas, sus modificaciones y reinversiones y ejecutar y suscribir todos los documentos requeridos bajo las leyes Colombianas o de cualquier otra Jurisdicción o país para el cabal cumplimiento de la legislación vigente.

8. Adelantar todas las gestiones necesarias y requeridas bajo la ley Colombiana ante las autoridades tributarias en especial la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales.

9. Realice todos los actos necesarios para efectuar inversiones en sociedades colombianas, tales como suscribir la correspondiente escritura pública de constitución.



participar en reuniones de los órganos sociales, recibir y aceptar ofertas para suscribir cuotas, parte de interés o acciones.

10. Participar en cualquier acto de licitación, ofertas públicas o privadas directas o indirectamente a través de terceras personas que actuarán por medio de autorización por escrito, por considerarlas para los intereses de la compañía.

11. Bajo ninguna circunstancia podrá vender, enajenar, endeudar, solicitar préstamos o sobregiros, o disponer de cualesquiera bienes muebles o inmuebles o valores que la compañía pueda poseer o en los cuales la compañía pueda tener un interés sin previa autorización por escrito de los directores o de los accionistas de la compañía.

12/
El apoderado está facultado para transferir o ceder total o parcialmente las facultades del poder reservándose o no su ejercicio, siempre y cuando tenga autorización por escrito de los directores o de los accionistas de la Compañía

Este poder cubre todos los actos de cualquier tipo que puedan requerirse y ser necesarios bajo las circunstancias arriba mencionadas tan plenamente para todo fin y propósito, como si fuesen hechos por cualquier dignatario o cualesquiera dignatarios de la compañía con pleno poder de sustitución.

En testimonio de la cual DISTRI PHARM INC., ha ordenado que este poder sea debidamente otorgado hoy día 26 de octubre de 2009.

FIRMADO, SELLADO Y ENTREGADO.

En presencia de FIRMA TESTIGO

TERCERO. Que en consecuencia El(la) suscrito(a) Notario(a) declara protocolizado el referido documento para que así figure en el protocolo de esta notaria y autoriza desde ya se expidan copias

NOTA: El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completos, estado civil, el número de su documentos de identidad. Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en la misma. Conoce la Ley y saben que el(la) Notario(a) responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

PODER GENERAL

Nº 4175

SABED TODOS POR EL PRESENTE:

Que **Distripharm Inc.** una sociedad Comercial Internacional organizada bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas (en lo sucesivo denominada la "Compañía"), cuyo número de Registro es el 1530081, por este medio constituye y nombra al señor:

Edgar Estain Sandoval Rueda
Ciudadano Ecuatoriano con pasaporte No. 1705262796

como su Apoderado auténtico y legitimo, para ejercer las facultades y poderes concernientes a los siguientes asuntos:

1. Otorgar, reconocer y entregar en nombre de la Compañía cualesquiera y todos los contratos, incluyendo convenios de compra, opciones de compra, escrituras constitutivas, convenios de empresas conjuntas, escrituras de compra y venta, arrendamientos y cualesquier otro instrumento o convenio de cualquier clase o naturaleza sea, en aquellos términos y condiciones y por aquella consideración que tal apoderado pueda considerar necesaria o ventajosa para la Compañía.
2. Solicitar, exigir, demandar, recuperar y recibir todo tipo de bienes, deudas, rentas, intereses y sumas de dinero sean las que fueren, adeudadas actualmente o que en el futuro se adeuden y se deban o pertenezcan a la compañía y extender y otorgar recibos, liberaciones, satisfacciones u otros descargos por los mismos.
3. Dar todos los pasos y recursos necesarios y apropiados para la gestión y administración de los asuntos comerciales de la compañía y para recobrar, recibir, obtener y reclamar cualesquiera tierras, heredades, arriendos o bienes raíces, artículos y bienes, deudas, intereses, demandas, o sumas de dinero o cualquier otra cosa, que pertenezcan o sean adeudadas a la compañía.
4. Abrir cuentas bancarias en Colombia o en cualquier lugar que lo requiera la compañía, y otorgar cualesquiera resoluciones bancarias que se requieran con ese fin y nombrar uno o más signatarios para dichas cuentas.
5. Nombrar para el territorio de Colombia o en cualquier lugar que sea necesario para el buen funcionamiento de la compañía, apoderados generales o especiales sujetos a sus instrucciones para representar judicialmente o extrajudicialmente a la compañía o para cualquier otro acto permitido de acuerdo con las leyes de los territorios en los que surtan efectos los poderes. Tales poderes serán otorgados en Notaría o Consulado Colombiano, o mediante documento privado.
6. Para obrar con plenos poderes de la Compañía ante cualesquiera autoridades judiciales, administrativas u otras de carácter oficial en Colombia o en cualquier lugar que sea requerido para el buen funcionamiento de la compañía. Estas facultades incluyen las de: gestionar el registro de compañías ante las autoridades administrativas y tributarias; dar respuesta a requerimientos, pliegos de cargos y demás actos similares provenientes de las autoridades tributarias; interponer recursos administrativos; pedir devoluciones de sumas pagadas en exceso al erario público y recibir los valores correspondientes; interponer demandas y adelantar juicios ante las autoridades judiciales, y, en general, representar a la



Compañía ante todas las autoridades estatales, públicas o privadas de manera que sus intereses siempre adecuadamente atendidos.



7. Registrar, cuando así sea requerido, cualquier inversión extranjera ante organismos públicas e privadas, incluyendo, sin limitarse, aquellas realizadas en sociedades colombianas, sus modificaciones, reinversiones, y ejecutar y suscribir todos los documentos requeridos bajo las leyes colombianas o cualquier otra jurisdicción o país para el cabal cumplimiento de la legislación vigente.
8. Adelantar todas las gestiones necesarias y requeridas bajo la ley colombiana ante las autoridades tributarias, en especial la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
9. Realice todos los actos necesarios para efectuar inversiones en sociedades colombianas, tales como suscribir la correspondiente escritura pública de constitución, participar en reuniones de los órganos sociales, recibir y aceptar ofertas para suscribir cuotas, parte de interés o acciones.
10. Participar en cualquier acto de licitación, ofertas públicas o privadas directas o indirectamente a través de terceras personas que actuaran por medio de autorización por escrito, por considerarla para los intereses de la compañía.
11. Bajo ninguna circunstancia podrá vender, enajenar, endeudar, solicitar préstamos o sobregiros, o disponer de cualesquiera bienes muebles o inmuebles o valores que la compañía pueda poseer o en los cuales la compañía pueda tener un interés, sin previa autorización por escrito de los directores o de los accionistas de la compañía.
12. El Apoderado estará facultado para transferir o ceder total o parcialmente las facultades del poder reservándose o no su ejercicio, siempre y cuando tenga autorización por escrito de los directores o de los accionistas de la compañía.

Este poder cubre todos los actos de cualquier tipo que puedan requerirse y ser necesarios bajo las circunstancias arriba mencionadas tan plenamente, para todo fin y propósito, como si fuesen hechos por cualquier dignatario o cualesquiera dignatarios de la compañía con pleno poder de sustitución.

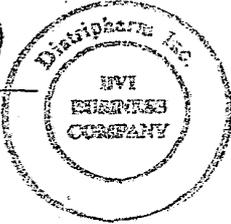
En testimonio de lo cual **Distripharm Inc.** ha ordenado que este poder sea debidamente otorgado hoy día 26 de octubre de 2009.

FIRMADO, SELLADO Y ENTREGADO

en presencia de:

Fesfigo

Carlos Bryden
Unico Director



Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-190-1144

112 REPUBLICA DE PANAMA
1853 - TIERRA NACIONAL -
3301
27 10 09 3006.00 p. 1109

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 26 OCT 2009


Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto Rojas

3 quien actua en calidad notario

4 y esta revestido del sello/timbre de xc

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 27 OCT 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 88,351

9 Sello/timbre? 10 Firma Miguel de la Cruz



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) TRUST LIMITED

Distrifarm Inc. BVI Company Number: 1530086 (the "Company")
Incorporated under the BVI Business Companies Act, 2004.

Appointment of First Director

WE, ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) TRUST LIMITED, being appointed
as the first Registered Agent in the Memorandum and Articles of Association of the
Company and having the power to appoint the first director of the Company, hereby appoint
the following as the first director of the Company:

CARLOS BRYDEN

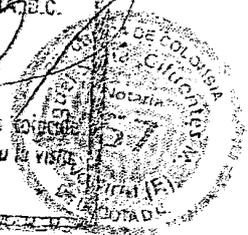
An witness hereof, a duly authorized signatory of ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN
(BVI) TRUST LIMITED has executed this appointment this 29th day of April, 2009.

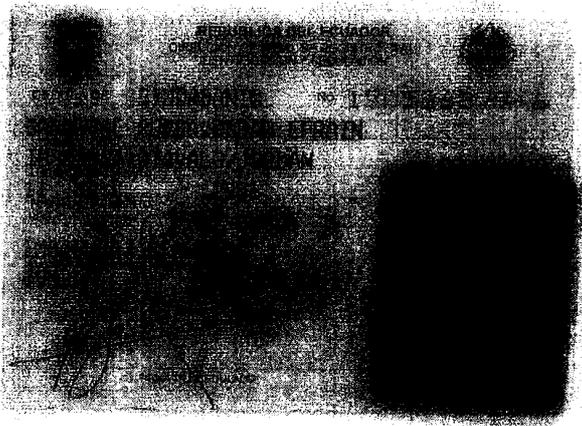
Juan Gabriel Alfaro V.
Authorized Signatory

ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) TRUST LIMITED



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE
DE SANTA FE DE BOGOTA, B.C.
20 NOV 2009
Justifica que la presente fotocopia corresponde
exactamente con el original que tuvo a la vista.





Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON HE EXAMINADO Y HE VERIFICADO QUE
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden.
SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

29 JUN. 2006

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Veritas y Fides foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
29 OCT 2010
Quito _____



ESPACIO
BLANCO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA.
Celebrada el 18 de octubre del 2010**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 18 días del mes de octubre del 2010, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Japón N39-208 y Vicente Cárdenas, siendo las 10h00 se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Preside la reunión el señor Jesús Chacón Bayona, Presidente de la compañía y actúa como Secretario el señor Edgar Sandoval Rueda, Gerente General de la empresa.

La Presidencia ordena que por medio de Secretaría se verifique la asistencia de los socios a la presente Junta, dando como resultado:

- 1.- El señor Jesús Chacón Bayona, por sus propios y personales derechos, propietario de 796.627 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
- 2.- La señora Imelda Alvernia, por sus propios y personales derechos, propietario de 796.627 participaciones un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Verificado el quórum, se da inicio a la Junta la misma que tiene el carácter de Extraordinaria Universal, por estar presente el 100% del capital social, es decir US\$ 1'593.254.

La Presidencia ordena que se de lectura al orden del día:

- 1) Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la compañía.

Una vez leído y aprobado el orden del día, se pasa a conocer y aprobar el mismo:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la compañía.

Toma la palabra la señora Imelda Alvernia y manifiesta su voluntad de ceder 796.627 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA. a favor de la compañía MULTIPHARM CORPORATION, constituida en las Islas Virgenes Británicas.

Luego de un intercambio de opiniones, la Junta resuelve por unanimidad aprobar que la señora Imelda Alvernia ceda a favor de la compañía MULTIPHARM CORPORATION la cantidad de 796.627 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Ahora, toma la palabra el señor Jesús Chacón Bayona y manifiesta su voluntad de ceder 796.627 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA. a favor de la compañía DISTRIPHARM INC., constituida en las Islas Virgenes Británicas.

Luego de un intercambio de opiniones, la Junta resuelve por unanimidad aprobar que el señor Jesús Chacón Bayona ceda a favor de la compañía DISTRIPHARM INC. la cantidad de 796.627 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Con la cesión de participaciones aprobada, el cuadro de integración de capital de la compañía es el siguiente:

TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
CERTIFICADO DE INCUMBENCIA



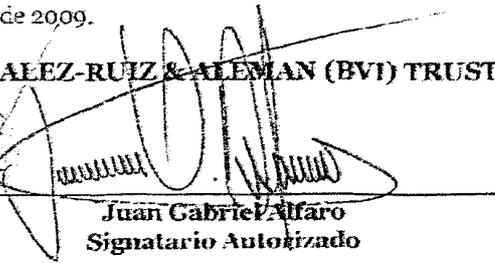
Nosotros, **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) TRUST LIMITED**, una compañía de las Islas Vírgenes Británicas, actuando como Agente Registrado de **Distripharm Inc.** debidamente organizada bajo la Ley de Compañías de Negocios de BVI, 2004 con el número **1530086** a partir del día 29 de Abril de 2009 ("la Compañía") por el presente certificamos que, de acuerdo con nuestros registros, la siguiente información es correcta:

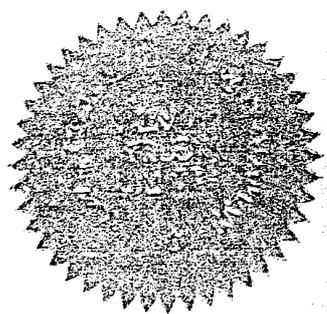
- a) La Compañía está válidamente organizada bajo la Ley de Compañías de Negocios de BVI, 2004 y está vigente.
- b) La Compañía fue organizada el 29 de Abril de 2009.
- c) El número de Compañía BVI de la Compañía es **1530086**.
- d) El Director Único de la Compañía a partir de esta fecha es:
CARLOS BRYDEN
- e) La Compañía esta autorizada para emitir 50,000 acciones con un valor a la par de US\$1.00, cada una.
- f) La Compañía no esta en proceso de ser liquidada y disuelta.
- g) La Oficina Registrada de la Compañía se encuentra en Vanterpool Plaza, Wickhams Cay I, Segundo piso, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, la oficina del Agente Registrado.
- h) El Agente Registrado de la Compañía es **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) TRUST LIMITED** en Vanterpool Plaza, Wickhams Cay I, Segundo piso, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.

Fecha el 11 de noviembre de 2009.

ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) TRUST LIMITED




Juan Gabriel Alfaro
Signatario Autorizado



Ldo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1124

CERTIFICO:

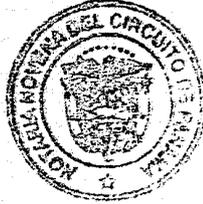
Me da fe la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmo (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

12 NOV 2009

Panamá, _____

[Handwritten Signature]

Ldo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



14 00
10 00
08 00

REPÚBLICA de PANAMÁ

IMPORTE NACIONAL

3006.00

12 11 09

Pa. 1109

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Roberto Rojas*

3 quien actua en calidad *Notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de *[Signature]*

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día 12 NOV 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

93, 039

9 Sello/timbre

10 Firma *[Signature]*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

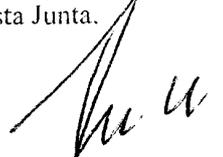
TERCERA
JUNTA GENERAL
EQUADOR

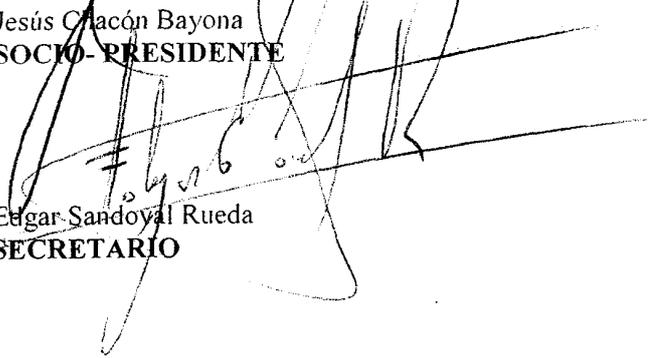
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
DISTRIPHARM INC.	US\$ 796.627.00	US\$ 796.627.00	US\$ 796.627.00	796.627	50.00%
MULTIPHARM CORPORATION	US\$ 796.627.00	US\$ 796.627.00	US\$ 796.627.00	796.627	50.00%
TOTAL	US\$ 1'593.254.00	US\$ 1'593.254.00	US\$ 1'593.254.00	1'593.254	100.00%

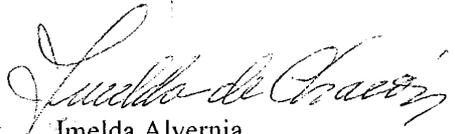
Los socios por unanimidad autorizan expresamente al Gerente General de la compañía para que suscriba la escritura pública correspondiente y realice las gestiones que sean necesarias para perfeccionar lo aprobado por esta Junta.

Sin tener otro punto que tratar, y siendo las 13h30, la Presidencia declara terminada la reunión y concede un receso de 20 minutos para que se extienda y firme la presente acta.

Terminado el receso se reinstala la reunión y se da lectura a la presente acta, la misma que ha sido leída por todos los socios y siendo aprobada sin modificaciones, es firmada por todos los asistentes a esta Junta.

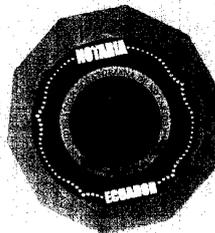

Jesús Oración Bayona
SOCIO- PRESIDENTE


Edgar Sandoval Rueda
SECRETARIO


Imelda Alvernia
SOCIA

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CESION DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS CHALVER DEL
ECUADOR CIA LTDA, OTORGAN: JESUS EMIRO CHACON BAYONA Y
IMELDA ALVERINA DE CHACON, A FAVOR DE: DISTRI PHARM INC Y
MULTIPHARM CORPORATION. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-


DSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

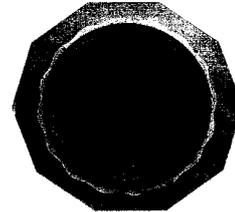


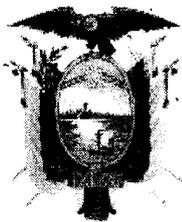
ZON: Al margen de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR C. LTDA.", celebrada, el 26 de abril de 1985, ante el Doctor Guillermo Salem Ribas, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; **TOMÉ** **NOTA:** De la Cesión de Participaciones de dicha Compañía que otorgan: JESUS EMIRO CHACON BAYONA E IMELDA ALVERNIA DE CHACON a favor de DISTRI PHARM INC. Y MULTIPHARM CORPORATION, celebrada el 29 de octubre del 2010, ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito.- Quito, a veinte y dos de noviembre del dos mil diez.-

EL NOTARIO,




DR. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:1357 del REGISTRO MERCANTIL de veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, fs. 2751, tomo 116, correspondiente a la compañía “**LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA.**”, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, catorce de diciembre de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng